



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COMERCIO



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio por la que se concede una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España para su Plan de Digitalización y al amparo de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, figura una subvención nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante, Cámara de Comercio de España) para su Plan de Digitalización en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia por importe de 1.000.000 euros, estando asignada a la aplicación presupuestaria 20.50.43ME.471. Esta partida corresponde por tanto a fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en adelante Reglamento MRR.

La Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España se adoptó el 13 de julio de 2021 (en adelante, Decisión CID por sus siglas en inglés). El Plan establece como líneas de acción transversales los pilares ecológico y digital, junto con la cohesión social y territorial y el equilibrio de género. Las reformas e inversiones se estructuran en diez políticas tractoras de gran capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo y 30 componentes o programas de actuación. La Decisión de Ejecución fija una serie de hitos y objetivos (Hitos y Objetivos CID), que España se compromete a cumplir para la recepción de los fondos del Mecanismo.

En este marco, el Plan de Digitalización de la Cámara de Comercio de España se integra en el Componente 13, “Impulso a la PYME” dentro de la Inversión 5 “Internacionalización” del PRTR, (punto 5 en la Decisión CID). Este Plan de digitalización de la Cámara de Comercio de España forma parte, tal y como se recoge en la Decisión CID, de los proyectos horizontales que no contribuyen directamente al objetivo CID asociado a la Inversión C13.I5 (Objetivo 213, consistente en que en el cuarto trimestre de 2024 al menos 3.000 empresas, de las cuales al menos 2.500 pymes, deberán haber participado y completado proyectos de apoyo a su internacionalización en el marco de los Planes de Acción para la Internacionalización de la Economía Española 2021-2022 y 2023-2024) sino que ayuda indirectamente a su consecución, mediante el refuerzo del sistema institucional de apoyo a la internacionalización.



Así, el Plan de Digitalización de la Cámara de Comercio, de España tiene como objetivo impulsar la adecuación digital de la Cámara de Comercio de España a la situación actual donde la transformación digital se constituye como un factor clave, a todos los niveles, para acelerar la recuperación, permitiendo mejorar su productividad, así como el trabajo en red a través de una mejor coordinación y colaboración con las Cámaras de Comercio Territoriales, con las Cámaras de Comercio en el Exterior, con las empresas vocales y vocales colaboradores, así como con otros organismos y entidades con los que la Cámara de España colabora activamente. Todo ello redundará en un mejor servicio a las empresas españolas y, en particular al más eficaz cumplimiento de su función de desarrollo de actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior, en virtud de lo establecido en el artículo 5.1.d) y 21.1.d) de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

El Plan de Digitalización tiene prevista una aportación total de 3.000.000 de euros del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de los cuales 2.000.000 se transfirieron en 2022, y 1.000.000 se prevén para 2023, que se transfieren mediante la presente Resolución. Estas cuantías y el detalle de las actuaciones previstas fueron remitidas a la Comisión Europea y la IGAE en el marco de la estimación de costes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Las inversiones del Componente 13, Inversión 5 no tienen asignado etiquetado verde ni digital en los términos del reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

De acuerdo con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, quedaría descartada la existencia de ayuda de Estado, dado que no se estaría favoreciendo a una empresa entendida como entidad que ejerce una actividad económica en un mercado, ya que esta Cámara no estaría realizando directamente una actividad económica, sino que la actividad económica se realizaría exclusivamente por las empresas que las integran, que en este caso no se benefician de la ayuda, dirigida exclusivamente a la digitalización de la Cámara que las agrupa y representa.

Por todo lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, de acuerdo con los artículos 10.1, 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de la fijación de límites establecidos en el artículo 2 de la Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan competencias.

RESUELVE

Primero. Concesión de la subvención.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COMERCIO



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

1. Conceder a la Cámara de Comercio de España una subvención de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €) para implementar su Plan de Digitalización, conforme a lo indicado posteriormente.

2. Esta subvención, prevista de forma nominativa en la aplicación presupuestaria 20.50.43ME.471, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, conforme a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Segundo. Objeto y finalidad de la subvención. Encaje en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Esta subvención se destinará a financiar las actuaciones incluidas en el “Plan de digitalización de la Cámara de Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España” de acuerdo con lo establecido

Este Plan de Digitalización se integra en el Componente 13, Inversión 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo a lo establecido en la Decisión de Ejecución del Consejo de la UE relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España de 13 de julio de 2021 (punto 5 en la C13.I5 de la Decisión CID).

Tercero. Pago.

El pago de la totalidad de la cuantía de la subvención se efectuará, con carácter anticipado a su justificación, en el momento de la concesión y en único pago sin necesidad de constituir fianza o garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones para las que se concede.

El pago de la subvención quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor del cumplimiento por parte de la Cámara de Comercio de sus obligaciones tributaria y frente a la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y estar al corriente de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, la percepción de fondos del Plan de Recuperación estará condicionada, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a:

- a) que conste compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (“OLAF”), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, la IGAE en particular, ejerzan sus competencias de control; según el modelo de Declaración incluido en el Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021.
- b) Que conste compromiso por escrito de cumplimiento de los principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR; según el modelo de Declaración incluido en el Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021.



Cuarto. Plazo de ejecución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, serán financiables las medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 siempre y cuando cumplan los requisitos de la presente orden.

Las medidas deberán ejecutarse hasta el 30 de junio de 2024.

Quinto. Actividades financiables.

1. La Subvención se destinará a la ejecución del Plan de Digitalización de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España. Concretamente, la subvención se destinará a financiar gastos relacionados con las siguientes líneas de acción e iniciativas:
 - a) Línea de “Herramientas de colaboración en modalidad cloud”:
 - Iniciativa “Plataforma cloud de gestión y colaboración con red de Cámaras y empresas (intranet Cámaras de Comercio)”, incluyendo las siguientes tipologías de gastos:
 - Licencias de uso de la plataforma en modalidad cloud: Software As A Service o Platform As A Service
 - Servicios profesionales de implantación, soporte a la gestión del cambio y soporte/operación post-implantación (evolución constante).
 - b) Línea de “Adecuación de la web corporativa y portales de servicios”:
 - Iniciativa “Actualización del portal Web corporativo y otros portales verticales, construcción de nuevos portales”, incluyendo las siguientes tipologías de gastos:
 - Servicios profesionales de programación de portales Web para su actualización tecnológica y funcional o nueva construcción
 - c) Línea de “Plataforma de tramitación telemática de certificados de origen y legalización de documentos comerciales”:
 - Iniciativa “Actualización tecnológica de la plataforma de tramitación telemática de Certificados de Origen y Legalización de Documentos Comerciales”, incluyendo las siguientes tipologías de gastos:
 - Licencias del software BonitaSoft para entornos de alta disponibilidad
 - Servicios profesionales de implantación y soporte/operación post-implantación
 - Servicios de alojamiento / hosting
 - d) Línea de “Dotación de infraestructuras y medios técnicos”.



- Iniciativa “modernización de los medios técnicos en las oficinas de la CCE”, incluyendo las siguientes tipologías de gastos:
 - Adquisición de hardware como p.e. antenas Wifi, servidores, almacenamiento, tabletas, portátiles, pantallas, sistemas de proyección, electrónica de RED, equipos multifunción, soluciones de videoconferencia, megafonía, señalética...
 - Adquisición de software de gestión como p.e. licencias MDM, software de monitorización,...
 - Servicios profesionales de implantación
 - Iniciativa “ciberseguridad gestionada – SOC (Security Operation Center)”, incluyendo las siguientes tipologías de gastos:
 - Licencias software
 - Servicios profesionales de implantación y operación remota de la seguridad
 - Servicios de campañas de phishing simuladas
- e) Línea de “herramientas de gestión”
- Iniciativa “nuevas herramientas para la mejora en la gestión”, incluyendo las siguientes tipologías de gastos:
 - Licencias ERP Navision Business Central y gestión documental Docuware
 - Licencias de productividad personal y habilitantes del trabajo colaborativo (Office 365 Business Essentials)
 - Licencias de otros productos software de gestión en modalidad On-premise o SaaS
 - Servicios profesionales de análisis, desarrollo, implantación y soporte/operación post-implantación
 - Iniciativa “infraestructuras, soporte y evolución de los sistemas de gestión y control de programas cofinanciados con fondos UE”, (parte no cofinanciada con fondos UE) y otras “iniciativas de mejora en la gestión de procesos”, incluyendo las siguientes tipologías de gastos:
 - Licencias software (adquisición o Software As A Service)
 - Servicios profesionales de implantación, soporte y evolución sobre los sistemas de gestión y control de programas cofinanciados con fondos UE
 - Servicios profesionales de implantación, soporte y evolución otros proyectos mejoras en la gestión
- f) Línea de “impulso del plan y gestión técnica”
- Oficina de proyectos para el impulso y gestión técnica de las distintas iniciativas contempladas en el plan, incluyendo las siguientes tipologías de gastos:



- Sueldos y salarios
 - Servicios de Project Management Office
2. Los gastos imputables a la línea f) Línea de “impulso del plan y gestión técnica” no podrán superar CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000 €).
 3. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos.
 4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a esta ayuda estará vinculada al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, así como a la estimación de costes vinculada al mismo.
 5. No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Se excluyen de la financiación, en la medida en que resulten aplicables a los conceptos en que se realice el gasto al que se destinan las presentes ayudas:
 - a) Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior).
 - b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (ETS) con emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas que no sean sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita.
 - c) El tratamiento de los residuos generados mediante tratamiento mecánico-biológico (TMB), incineración o vertido.
 - d) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

Asimismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente

Sexto. Justificación

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la mencionada subvención se realizará mediante la presentación por parte del beneficiario de una cuenta justificativa con aportación de informe auditor que contendrá una memoria descriptiva de las actividades realizadas y una memoria económica, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006.

La citada justificación deberá realizarse dentro de los dos meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución señalado en la cláusula cuarta.



Séptimo. Obligaciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España como beneficiario de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- a) Aquellas obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) La Cámara de Comercio de España será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación. En este sentido, deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.
- c) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto objeto de subvención mediante la utilización de un código contable específico dedicado a tal efecto. La Cámara de Comercio de España garantizará, en todo momento, el acceso de la Secretaría de Estado de Comercio a la información de dicho sistema de contabilidad y se compromete a suministrarle la información necesaria para que pueda cumplir en tiempo y forma con las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- d) Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.
- e) Facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por las autoridades nacionales competentes, así como por la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
- f) Conservar los documentos justificativos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COMERCIO



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

- g) Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- h) Comunicar al órgano concedente la solicitud y la obtención de otras ayudas para la ejecución de las actividades financiadas.
- i) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades garantizará el respeto al principio de "no causar un perjuicio significativo", conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España para la Inversión 5 del Componente 13.
- j) Cumplir con las obligaciones de publicidad e información del apartado décimo tercero.
- k) Acreditar, en cualquier momento que se le solicite, que cumple con la normativa vigente en materia de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- l) Cumplir con la demás normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en especial, con lo dispuesto en la normativa que el Ministerio de Hacienda y Función Pública apruebe a este respecto.

Octavo. Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que entre todos no supere el 100 por cien de la actividad financiable, y dicha ayuda no cubra el mismo coste, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre..

En todo caso, la Cámara de Comercio de España habrá de informar a la Secretaría de Estado de Comercio sobre la solicitud y la obtención de otras ayudas para la ejecución de las actividades financiadas.

Noveno. Incumplimientos y reintegro

9.1. La Secretaría de Estado de Comercio comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la misma y dará conformidad.



9.2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión, toda la documentación necesaria para la adecuada justificación de las actuaciones financiadas a través de la subvención y su coste deberá estar a disposición de la Secretaría de Estado por un plazo no inferior a cinco años.

9.3 El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención recibida, o la justificación insuficiente de la misma, traerá como consecuencia el reintegro correspondiente a la falta o insuficiencia de justificación. En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, la Cámara de España procederá al reintegro de las cantidades no ejecutadas con cargo a la transferencia recibida.

Una vez efectuado el ingreso del remanente, la carta de pago será puesta a disposición del auditor a los efectos previstos en la ORDEN EHA/1434/2007, de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

9.4 La Secretaría de Estado de Comercio será la competente para exigir el reintegro de la subvención mediante la resolución correspondiente, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el punto anterior.

Décimo. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

La subvención otorgada por la presente resolución está sujeta al régimen de infracciones y sanciones administrativas reguladas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Modificación de la Resolución

Esta Resolución podrá modificarse mediante nueva Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio.

Duodécimo. Actuaciones de control.

La Secretaría de Estado de Comercio, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando la beneficiaria obligada a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, la beneficiaria se compromete a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen.



La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos

Décimo tercero. Información y publicidad.

1. Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

2. La entidad beneficiaria de la ayuda deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad e información:

- a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1º El emblema de la Unión Europea,

2º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”;

3º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

- b) Las establecidas en artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este sentido, toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COMERCIO



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley. Así mismo, podrá ser causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 93 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

d) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Secretaria de Estado de Comercio

P.D. Orden ICT/111/2021, de 5 de febrero (art. 14.1.c)

El Director General de Política Comercial